

DECRETO 1987/1962, de 21 de julio, por el que se concede a doña Iluminada Hernández Ginaldo transmisión de pensión

Vacante, por haber contraído matrimonio en diez de junio de mil novecientos cincuenta y tres doña Antonia Frutos Martín la pensión anual extraordinaria de seiscientos noventa y tres pesetas con cincuenta céntimos, que le fué concedida como hija del soldado Antonio Frutos Hernández, fallecido en acción de guerra y no quedar del causante ni de su extinto matrimonio más descendientes legítimos ni naturales, doña Iluminada Hernández Ginaldo, madre del referido soldado, de estado viuda y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de julio de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.— Por reunir las condiciones legales exigidas y serie de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña Iluminada Hernández Ginaldo, madre del soldado Antonio Frutos Hernández, la pensión anual extraordinaria de seiscientos noventa y tres pesetas con cincuenta céntimos, que por aplicación de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis deberá aumentarse a mil cuarenta pesetas con veinticinco céntimos anuales a partir del día uno de junio de mil novecientos cincuenta y seis que disfrutaba la hija del mismo doña Antonia Frutos Martín cuya pensión disfrutará por la Delegación de Hacienda de Salamanca desde el día once de junio de mil novecientos cincuenta y tres, mientras conserve la aptitud legal para su disfrute.

Por aplicación de la Ley número cincuenta y siete, de veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta, esta pensión será elevada a la cantidad de quinientas pesetas mensuales a partir del día uno de enero de mil novecientos sesenta y uno hasta el día treinta y uno de diciembre de dicho año, a partir de cuya fecha será actualizada por el Consejo Supremo de Justicia Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
PABLO MARTIN ALONSO

DECRETO 1988/1962, de 21 de julio, por el que se concede a doña Felisa Jiménez Fernández transmisión de pensión.

Vacante, por haber contraído matrimonio en dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno doña María Luisa Calleja Atienza, la pensión anual extraordinaria de setecientos noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos, pensión que fué después aumentada a seis mil pesetas también anuales y que le fué concedida como hija del cabo de Infantería Angel Calleja Jiménez, fallecido a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra y no quedar del causante ni del extinto matrimonio más descendientes legítimos ni naturales, doña Felisa Jiménez Fernández, madre del referido cabo, de estado viuda y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de julio de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.— Por reunir las condiciones legales exigidas y serie de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña Felisa Jiménez Fernández, madre del cabo de Infantería Angel Calleja Jiménez, la pensión anual extraordinaria de setecientos noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos que

disfrutaba la hija de este doña María Luisa Calleja Atienza, cuya pensión la disfrutará a partir del día diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y uno por la Delegación de Hacienda de Navarra mientras conserve la aptitud legal para su disfrute.

Por aplicación de la Ley número cincuenta y siete, de veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta, esta pensión será elevada a la cantidad de quinientas pesetas mensuales hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, a partir de cuya fecha será actualizada por el Consejo Supremo de Justicia Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
PABLO MARTIN ALONSO

ORDEN de 9 de julio de 1962 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Amador Bárcena Fernández.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Amador Bárcena Fernández, Alférez de Complemento de Infantería adscrito a la Agrupación Temporal Militar para Destinos Civiles, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Orden del Ministerio del Ejército de 2 de marzo de 1961, que le promovió a su empleo referido, y contra la del mismo Departamento ministerial de 25 de abril del mismo año, que confirmó la anterior, se ha dictado sentencia con fecha 3 de marzo de 1962, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos desestimar como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto y deducido por don Amador Bárcena Fernández, Alférez de Complemento de Arma de Infantería, procedente de la Agrupación Temporal Militar para Destinos Civiles, contra las disposiciones del Ministerio del Ejército de 2 de marzo y 25 de abril de 1961, que ascendieron al expresado recurrente al empleo de Alférez de Complemento que ostenta, por estar ambas ajustadas a Derecho, por lo que quedan firmes y con fuerza de obligar para el recurrente: absolviendo de la demanda en todas sus partes a la Administración central; sin hacer especial condenación en cuanto a las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1962.

BARROSO

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

ORDEN de 9 de julio de 1962 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emiliano Pérez Bustamante.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Emiliano Pérez Bustamante, del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Farmacia Militar, quien postula por sí mismo, y de otra, como

demandada, la Administración pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación de la resolución del Ministerio del Ejército de 18 de febrero de 1961, confirmada en 4 de abril siguiente, que denegó la pretensión deducida por el hoy recurrente de que se reconociesen como servicios prestados al Ejército los prestados como Mozo de Farmacia Militar, se ha dictado sentencia con fecha 13 de abril de 1962, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que desestimando la excepción de inadmisibilidad alegada por el señor Abogado del Estado y desestimando igualmente el recurso contencioso-administrativo promovido por don Emiliano Pérez Bustamante contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 18 de febrero y 4 de abril de 1961, que desestimaron su petición de que se considerase como servicios prestados al Ejército todo el tiempo que los prestó como Mozo de Farmacia Militar, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar los expresados actos administrativos por hallarse ajustados a Derecho, absolviendo de la demanda a la Administración general del Estado, y sin hacer especial declaración respecto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1962.

BARROSO

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.

RESOLUCION de la Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la IV Región Militar por la que se anuncia subasta para la venta del material que se cita.

El día 27 de agosto de 1962, a las diez treinta horas, se reunirá esta Junta en la Sala de Justicia del Gobierno Militar de esta plaza para la venta por el sistema de subasta oral y pública por pujas a la llana al alza del material que se detalla:

En la Agrupación Infantería Jaén número 25, en Barcelona:

Lote número 489.—14 chapas de hierro con 2.400 kilogramos, 9.500 pesetas.

En el Almacén Regional de Intendencia, en Barcelona:

Lote número 490.—193 kilogramos chatarra hierro, 200 pesetas.
Lote número 495.—3.592,360 kilogramos diversas chatarras metálicas, 16.000 pesetas.

Lote número 496.—9.985,532 kilogramos diversas chatarras metálicas, 15.000 pesetas.

Lote número 498.—11.586,777 kilogramos chatarra de hierro, 16.500 pesetas.

Lote número 534.—4.058,687 kilogramos trapo algodón blanco, pesetas 20.292.

Lote número 535.—11.613,381 kilogramos trapo algodón color, 46.453 pesetas.

Lote número 536.—5.436,654 kilogramos cuero, 636,130 kilogramos lona y 6,300 kilogramos cáñamo, 2.640 pesetas.

Lote número 537.—1.221,021 kilogramos chatarras de hierro, aluminio y hojalata, 8.184 pesetas.

En el Parque de Maestranza de Artillería, en Barcelona:

Lote número 492.—10.367 kilogramos chatarra de acero y bronce, 20.000 pesetas.

En el Parque de Sanidad Militar, en Barcelona:

Lote número 494.—778 kilogramos chatarra hierro, 623 kilogramos lona y 14 kilogramos de goma, 1.000 pesetas.

En el Parque Central de Ingenieros, en las Franquesas (Barcelona):

Lote número 503.—13 moto-compresores, 27.200 pesetas.

Lote número 504.—10 moto-compresores, 21.000 pesetas.

Lote número 505.—10 moto-compresores, 21.000 pesetas.

Lote número 506.—10 moto-compresores, 21.000 pesetas.

Lote número 507.—Diversos efectos que componen 280 kilogramos chatarra de acero y 0,670 kilogramos chatarra de hierro, 500 pesetas.

Lote número 508.—Diversos efectos que componen 103 kilogramos chatarra de acero, 0,360 kilogramos chatarra de hierro y 0,050 kilogramos chatarra de latón, 450 pesetas.

Lote número 509.—Diversos efectos que componen 75 kilogramos chatarra de acero, 0,275 kilogramos chatarra de hierro y 0,075 kilogramos chatarra de latón, 300 pesetas.

Lote número 510.—Diversos efectos que componen 5,425 kilogramos chatarra de hierro, 114 kilogramos chatarra de acero y 0,070 kilogramos chatarra de latón, 500 pesetas.

Lote número 511.—13 hornos de gas-oil, 39.000 pesetas.

Lote número 512.—10 hornos de gas-oil, 30.000 pesetas.

Lote número 513.—10 hornos de gas-oil, 30.000 pesetas.

Lote número 514.—10 hornos de gas-oil, 30.000 pesetas.

Lote número 515.—Una hormigonera y dos acoplamientos embrague hormigonera, 760 pesetas.

Lote número 516.—Una hormigonera, una machacadora y dos acoplamientos embragues hormigoneras, 5.000 pesetas.

Lote número 517.—Una hormigonera, una machacadora, un acoplamiento embrague hormigonera y un chasis para hormigonera, 4.200 pesetas.

Lote número 518.—6.697 kilogramos alambre espinó, 9.700 pesetas.

Lote número 519.—6.697 kilogramos alambre espinó, 9.700 pesetas.

Lote número 520.—299 rollos alambres varios, un tensor y 40 aros hierro, 6.900 pesetas.

Lote número 521.—Cables eléctricos con 79.600 kilogramos de chatarra cobre y 7,500 kilogramos chatarra plomo, 2.300 pesetas.

Lote número 522.—1.548 kilogramos aisladores porcelana, pesetas 13.800.

Lote número 523.—Ocho redes antisubmarinas y 200 metros cables antisubmarino, 3.400 pesetas.

Lote número 524.—Diversos efectos que componen 292 kilogramos chatarra hierro, un kilogramo chatarra bronce, 29 kilogramos chatarra latón y 20 kilogramos chatarra cristal, 1.000 pesetas.

Lote número 525.—Diversos efectos que componen 4.500 kilogramos de madera, 23.000 pesetas.

Lote número 526.—Diversos efectos de uralita, 1.300 pesetas.

Lote número 527.—83 carriles diversos tipos, 37.800 pesetas.

Lote número 528.—Diversos efectos que componen 237 kilogramos chatarra hierro, 118.850 kilogramos chatarra acero y 112 kilogramos madera, 5.800 pesetas.

Lote número 529.—Diversos efectos que componen 310 kilogramos chatarra de hierro, 15.150 kilogramos chatarra cobre y 0,400 kilogramos chatarra latón, 700 pesetas.

Lote número 530.—Almagre en polvo, ocre y carburo, 100 pesetas.

Lote número 531.—Diversos efectos metálicos, 13.000 pesetas.

Lote número 532.—Diversos efectos que componen 4.700 kilogramos chatarra hierro, 7.000 pesetas.

Lote número 533.—Diversos efectos de hierro, 13.000 pesetas.

En el Regimiento de Artillería número 72, en Barcelona:

Lote número 538.—1.505,240 kilogramos chatarras metálicas y 29,300 kilogramos cuero troceado, 3.100 pesetas.

En el Hospital Militar de Lérida:

Lote número 539.—42,112 kilogramos chatarras metálicas, 100 pesetas.

De la Comandancia de Obras, 4.ª Región (Barcelona):

Lote número 540.—Diversos efectos que componen 2.847 kilogramos madera (situado en Barcelona), 711,75 pesetas.

Lote número 543.—Diversas puertas y ventanas, situadas en el Lago de San Mauricio (Espol-Lérida), 8.850 pesetas.

Lote número 544.—Diversos efectos de hierro y sanitario, 2.625 pesetas.

Lote número 545.—Diversos efectos hierro y madera, 700 pesetas.

Lote número 546.—Diversos efectos uralita, 2.100 pesetas.